



ORDEN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA EJECUCIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL PROYECTO “SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN ESTADO ECOLÓGICO DEL MAR MENOR” PARA EL AÑO 2024.

Visto el Informe - Propuesta de fecha 20 de junio de 2025 de la Dirección General del Mar Menor por la que se propone Orden de Concesión de prórroga de la ejecución de una subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia para el proyecto “SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN ESTADO ECOLÓGICO DEL MAR MENOR 2024”, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“1º. Visto que la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento número 19 del BORM número 299 de 29/12/2023), recoge los proyectos de gasto nominativos para el ejercicio 2024, entre los que figura la subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, por un importe de 450.000€ para desarrollar el Proyecto “SEGUIMIENTO Y MONITORIZACIÓN DEL ESTADO ECOLÓGICO DEL MAR MENOR” para el año 2024.

2º. Visto que con fecha 15 de junio de 2024 se dicta por el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación Orden de concesión de Subvención Nominativa a favor de la Universidad de Murcia para el proyecto “Seguimiento y Monitorización del Estado Ecológico del Mar Menor” para el año 2024, siendo la fecha de finalización el 30 de junio de 2025.

3º. Visto que el 28 de mayo de 2025, tiene entrada en el Registro de la CARM con núm. 202590000405983, solicitud suscrita por Dña. María Senena Corbalán García, Vicerrectora de Investigación de la Universidad de Murcia, en representación de la misma, en la que solicita prórroga del plazo de ejecución de la citada subvención por un período de cuatro meses, y otras modificaciones.

4º. Visto que, en el apartado SÉPTIMO de la Orden de concesión de la subvención se dispone la posibilidad de solicitar la ampliación de su plazo de ejecución de la subvención si concurren las circunstancias del artículo 17.3.I de la Ley General de Subvenciones: “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

5º Visto el informe remitido junto a la solicitud, suscrito por el investigador responsable del proyecto, en el que se pone de manifiesto que es necesario mantener un muestreo continuo y actualizado en la laguna, con el consiguiente esfuerzo de procesamiento, análisis de dichas muestras y valoración global de los resultados obtenidos, y teniendo en cuenta el volumen de datos que se están trabajando, y lo significativo del periodo de verano, tanto desde el punto de vista ecológico como socioeconómico y de su impacto mediático, siendo la temporada de mayor frecuentación de la laguna, es por lo que justifica





una ampliación del periodo de ejecución en cuatro meses para garantizar la continuidad de la toma de datos durante este periodo tan sensible y poder alcanzar con la máxima eficacia los objetivos previstos para este proyecto y la puesta en contexto de los resultados. Dicha prórroga no implica de modo alguno un cambio en el presupuesto global final del trabajo y no requiere una redistribución en las partidas presupuestarias”.

Por lo expuesto anteriormente,

PROPONGO

PRIMERO.- Que se conceda a la Universidad de Murcia con NIF Q-3018001-B una prórroga por un plazo de cuatro meses para la ejecución del proyecto “Seguimiento y Monitorización del Estado Ecológico del Mar Menor” correspondiente al año 2024, siendo el periodo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y artículo 17.3 I) de la Ley General de Subvenciones y no significando en ningún caso un aumento de la financiación concedida

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la Propuesta anterior en idénticos términos a lo dispuesto en ella.

SEGUNDO: Notifíquese la presente Orden al interesado, haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, conforme a los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Consejero Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación.

Pudiendo asimismo interponer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso – administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

(P.D. Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de 5 de febrero de 2024, BORM nº 36, de 13 de febrero)

EL DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR

(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

Fdo.: Víctor Serrano Conesa

